



Diputación Provincial de Toledo

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de Empleo Juvenil a través de Centros y Puntos de Información Juvenil de las Entidades Locales de la provincia de Toledo - 2022-2023

BDNS(Identif.):662468

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/662468>)

Extracto del Acuerdo de 2 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de Empleo Juvenil a través de Centros y Puntos de Información Juvenil de las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el año 2022-2023.

Primero: Beneficiarios:

El requisito para participar en esta convocatoria es:

- Disponer de centros y puntos de información juvenil activo integrado en la Red de Información Juvenil de Castilla-La Mancha, dependiente del ayuntamiento o mancomunidad de municipios y que se encuentre al día de todas las obligaciones que establece la normativa por la que se crea dicha Red, en particular las establecidas en la Orden 50/2017, de 7 de marzo, por la que se regula la Red de Información Juvenil en Castilla-La Mancha y se crea el Censo de Servicios de Información Juvenil de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Segundo: Objeto

Concesión de subvenciones a favor de las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo que dispongan de centros o puntos de información juvenil, destinadas a financiar los gastos que se generen entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

El principal objetivo es impulsar el empleo juvenil en los municipios de la provincia de Toledo, y muy especialmente en los de menor tamaño.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Promoción de Igualdad y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/80>

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €.)

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de hasta tres mil euros (3.000,00 €) en el caso de los municipios y de hasta mil quinientos (1.500 €) en el caso de los EATIM.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2022/2312/462.00 "A Ayuntamientos"

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente/a de la Entidad solicitante y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base "sexta".

Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, se presentará de forma telemática con firma electrónica del interesado:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- A través del ORVE.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Plazo de justificación: antes del 31 de octubre de 2023

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de



acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo 2 de diciembre de 2022.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

Nº. I.-6390